



Interlocutorio	1189
Radicado	05266-31-03-003-2022-00201-00
Proceso	Verbal
Demandante	Sebastián Ramírez Suarez
Demandado	Raúl Eduardo Castaño Mesa
Asunto	Admite demanda - fija póliza

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., y cumplirse los requisitos pedidos en el auto inadmisorio, el juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Sebastián Ramírez Suarez contra Raúl Eduardo Castaño Mesa.

Segundo: Notificar al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

Cuarto: Fijar la suma de \$43.000.000, como caución para decretar la inscripción de la demanda.

Quinto: Reconocer personería a Edgar Eduardo Tobón Correa con T.P. 340.766 del C.S.J., para representar al demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00201 08-08-2022